



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 02 de diciembre de 2010.

NOTA N° 21-DL-10

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, que dispone restablecer la vigencia del artículo 4° de la ley E n° 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, comprendidos en el marco del decreto n° 1133/04, del pago de las costas originadas por honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado y del pago de Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación.

La ley E n° 3952 suspendió por el término de ciento ochenta (180) días la tramitación de las causas judiciales por cobro de pesos y ejecuciones derivados de saldos impagos de créditos otorgados a productores comprendidos en el decreto n° 1133/04. Durante el plazo de suspensión el Ministerio de Producción, con la participación de las federaciones y asociaciones que agrupen a los diversos actores del sector productivo, debían arbitrar los medios para que los deudores pudieran adherirse a los beneficios establecidos en el decreto n° 1133/04.

Dicha norma estableció formas de consolidación y refinanciación de deudas registradas en el ex Banco de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los pequeños y medianos productores de los sectores ganaderos, lupulero, de fruta fina y hortícola.

Al vencimiento del plazo de suspensión el Poder Ejecutivo Provincial dictó el decreto n° 433 de fecha 28 de abril de 2005, prorrogando por ciento ochenta (180) días más el plazo previsto en el artículo 1° de la ley E n° 3952, con la finalidad de lograr un mayor número de adhesión a los beneficios establecidos por el decreto n° 1133/04 por parte de los productores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que la ley K n° 4270 de Consolidación Normativa, declaró la caducidad por plazo vencido de la ley E n° 3952.

Sin embargo numerosos productores continuaron adhiriéndose al régimen previsto en el decreto n° 1133/04, quedando aún pendiente un importante número de pequeños productores que por distintas razones no han adherido a dichos beneficios.

Estos productores se encuentran inhibidos ante entidades crediticias de la banca pública o privada e impedidos de acceder a beneficios que otorgan diversos programas de promoción productiva nacionales o provinciales.

En la actualidad ante un escenario donde mejoran distintas variables productivas, los pequeños productores deben poner en su máximo potencial productivo y tecnológico su capacidad productiva, necesitando en muchos casos el acceso a distintas líneas de crédito para realizar las inversiones.

Es con la intención de promover y facilitar la adhesión a lo normado por el decreto n° 1133/04, a fin de regularizar los pasivos de la cartera productiva con el Ex Banco Provincia de Río Negro, manteniendo un pie de igualdad entre los productores, el Estado Provincial considera conveniente mantener la gratuidad de los honorarios de los letrados de Fiscalía de Estado y el pago de Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación, en aquellas causas judiciales donde los deudores se allanen a lo dictaminado como monto consolidado de deuda.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de de 2.010, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Carlos OLIVA, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URIA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley que dispone restablecer la vigencia del Artículo 4° de la Ley E N° 3.952, por el cual se exime a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, comprendidos en el marco del Decreto N° 1.133/04, del pago de las costas originadas por honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado y del pago de Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación.-----

-----Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.-----



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Restablecer la vigencia del artículo 4° de la ley E n° 3952, por el cual se eximía a los productores demandados en las causas judiciales en que se tramita el cobro de deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, comprendidos en el marco del decreto n° 1133/04, del pago de las costas originadas por honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado y del pago de Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación.

Artículo 2°.- Los beneficios otorgados por el artículo anterior, se harán extensivos a todos los productores que se hayan adherido al decreto n° 1133/04, desde la caducidad de la ley E n° 3952.

Artículo 3°.- De forma.